



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Convenio de colaboración en materia de catastro que celebran, por una parte, la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por la otra parte, el Municipio de Querétaro. **9211**

Convenio de colaboración para el intercambio de información que celebran, por una parte, la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por otra parte, el Municipio de Corregidora. **9220**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el que se crea el Premio Estatal a la Calidad denominado "Premio al Mérito Empresarial". **9225**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José César Castillo Rangel. **9236**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Gabriela Cervantes Arredondo. **9240**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Roberto López Botello. **9244**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Luisa Vázquez Ayala. **9248**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Elizabeth García Reyes. **9252**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Salomón Trejo Sánchez. **9256**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO (EN ADELANTE, EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL ING. JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR, SÍNDICO MUNICIPAL, EL M. EN A.P. ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, EL LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ “EL MUNICIPIO”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los numerales 12 fracción II, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 22 fracciones XVIII, XXVI, XXXI y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, “LAS PARTES” tienen facultades para celebrar el presente “CONVENIO” de coordinación.
- II. El 28 de junio de 2004, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro suscribieron el Convenio de Coordinación en Materia de Catastro, a fin de llevar a cabo la transferencia de algunas funciones y elementos catastrales, con el propósito de eficientar la generación de recursos para el Municipio; así como de asegurar una actividad catastral ordenada y sistemática, de tal forma que cada instancia contara con las herramientas necesarias para la planeación y el control territorial en su ámbito de competencia.

Dicho instrumento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 22 de octubre de 2004, dando lugar al inicio de funciones de la entonces Dirección Municipal de Catastro el 03 de noviembre del mismo año.

- III. Los días 02 de octubre de 2006, 06 de octubre de 2009, 14 de noviembre de 2012, 30 de octubre de 2015 y 15 de octubre de 2018 “LAS PARTES”, firmaron subsecuentes convenios de coordinación en la materia; habiéndose publicado el primero, el tercero, el cuarto y el quinto de éstos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fechas 18 de mayo de 2007, 08 de marzo de 2013, 29 de enero de 2016 y 09 de agosto de 2019, respectivamente.
- IV. En virtud de que la vigencia del convenio de coordinación formalizado con fecha 15 de octubre de 2018, concluyó el 30 de septiembre de 2021, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre del 2021, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo para celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de Catastro con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

A. Declara “LA DIRECCIÓN” a través de su titular, que:

1. Es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y autoridad en materia de catastro, encargada de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al Catastro del Estado, que tiene bajo su mando y control la ejecución general de actividades catastrales en la entidad, regulando su funcionamiento técnico y administrativo, de acuerdo

a lo establecido en los artículos 10 fracción III, 13, 27, 28, 29, 70, 71 y 72 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 3 fracción V, 4, 11 fracción VI, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. Una de sus funciones consiste en registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los predios ubicados en el territorio del Estado, a efecto de obtener elementos necesarios para determinar el valor catastral de los mismos, mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a su identificación y valuación; así como obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
3. El Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene conferida la facultad para celebrar el presente **“CONVENIO”**, atento a su nombramiento expedido por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, de fecha primero de octubre de dos mil veintiuno; así como el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Director de Catastro para la Suscripción de Convenios de Colaboración para el Intercambio de Información con los Municipios de Querétaro y Corregidora ambos del Estado de Querétaro, de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por el titular de la mencionada dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción VI y 39 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Para los efectos del presente **“CONVENIO”** señala como domicilio, las oficinas de esa dependencia, ubicadas en el inmueble denominado Palacio de la Corregidora, sito en el Andador 5 de Mayo, esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

B. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes, que:

1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
2. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente **“CONVENIO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 31 fracción VIII y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.
3. Su domicilio para efectos del presente **“CONVENIO”**, es el ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente con número MQU220926DZA, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del mismo.

C. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Se denominará como Sistema de Información Catastral, al conjunto integrado de subsistemas: el Sistema de Gestión Catastral y el Sistema Cartográfico Catastral, los cuales permiten la gestión y operación del catastro, tanto en su componente alfanumérico como cartográfico.

El Sistema de Información Catastral incluye no solo las aplicaciones informáticas, sino también sus componentes, estructura, catálogos, tablas, campos, capas y datos, así como los procesos, normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios y las políticas con las que se gestiona y opera, a través del personal directivo y operativo con los perfiles y roles que deben cumplir.

Con la firma y operación del presente **“CONVENIO”**, se establece el Sistema de Información Catastral del Municipio de Querétaro, constituyéndose como un subsistema del Sistema de Gestión Catastral, con las mismas características de éste.

2. Toda vez que se ha logrado de forma satisfactoria el cumplimiento de los fines y objeto de los instrumentos de coordinación celebrados entre **“LAS PARTES”** a los que se alude en el capítulo de Antecedentes del presente y ha expirado la vigencia del convenio signado el 30 de octubre de 2018; es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades para dar continuación a la prestación coordinada del servicio público de catastro y sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente **“CONVENIO”** tiene por objeto establecer las bases para la coordinación en materia catastral entre **“LAS PARTES”**, relativas a las funciones operativas en la circunscripción territorial del municipio de Querétaro.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos que adquieren mediante el presente **“CONVENIO”** y las facultades que les corresponden de acuerdo con su clausulado, se ejecutarán por parte de **“LA DIRECCIÓN”**, por conducto del titular de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y por parte de **“EL MUNICIPIO”**, por conducto del titular de la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, o quien los supla legalmente.

De igual manera, acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, no podrá realizar ninguna función catastral que no esté explícitamente señalada en el presente instrumento.

TERCERA. Corresponderá a **“EL MUNICIPIO”**, realizar las siguientes funciones catastrales, respecto de los predios ubicados dentro de su circunscripción territorial:

1. Prestar los servicios catastrales y procesar los trámites catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los procesos técnicos y administrativos, normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios y políticas que determine **“LA DIRECCIÓN”**;
2. Coadyuvar con **“LA DIRECCIÓN”** en el diseño e implementación de los procesos técnicos y administrativos, aplicables a la identificación, registro, valuación y deslinde de los predios;
3. Operar las actividades catastrales en el Sistema de Información Catastral establecido por **“LA DIRECCIÓN”**;
4. Operar las redes geodésicas y topográficas del municipio de Querétaro, debiendo mantenerlas ligadas a las de **“LA DIRECCIÓN”**, en el marco de referencia que ésta establezca;
5. Fijar y amojonar los límites territoriales del Municipio de Querétaro en coordinación con **“LA DIRECCIÓN”** y aportar a la citada dependencia información técnica relacionada con éstos;
6. Observar y aplicar las normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios y políticas que emita **“LA DIRECCIÓN”**, en todos los procesos técnicos y administrativos establecidos para la gestión y operación catastral, así como en la asignación de claves para los predios, mediante las cuales se les identificará, localizará e inscribirán las anotaciones y registros relacionados con éstos;
7. Gestionar el padrón catastral del Municipio de Querétaro, a través del Sistema de Información Catastral;
8. Identificar, deslindar, medir, describir, clasificar, valorar, empadronar en el Sistema de Gestión Catastral los predios urbanos y rústicos que conforman el territorio del municipio de Querétaro;
9. Determinar en forma precisa la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del municipio de Querétaro;
10. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por la Legislatura del Estado y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”** conforme a los ejercicios fiscales que correspondan;

11. Practicar la valuación catastral de los predios y coadyuvar con **“LA DIRECCIÓN”**, en la supervisión de los avalúos que para efectos hacendarios elaboren los valuadores con nombramiento otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Secretario de Gobierno;
12. Notificar a quien corresponda, los avalúos catastrales practicados;
13. Coadyuvar con las dependencias competentes en la materia, en la elaboración de los estudios de las localidades de cada delegación del Municipio de Querétaro, atendiendo a su crecimiento, y con base en ellos, las autoridades respectivas prevean su desarrollo, delimiten su perímetro urbano y orienten la nomenclatura de las vialidades, asentamientos humanos y predios;
14. Solicitar de las instituciones y organismos públicos y privados, servidores públicos y particulares, los informes y datos que estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades catastrales, previstas en el presente **“CONVENIO”**;
15. Coordinar en el ámbito de su competencia, los trabajos catastrales con las demás autoridades y organismos de catastro;
16. Expedir los documentos relacionados con la información catastral de los predios, que le sean solicitados, previo pago de los derechos municipales correspondientes;
17. Actualizar el padrón de predios propiedad del Municipio de Querétaro, dentro de la esfera de su competencia;
18. Registrar las modificaciones derivadas de los actos que afecten los registros catastrales;
19. Coadyuvar con **“LA DIRECCIÓN”** en el estudio, estructuración y proyección de las clasificaciones de los predios, así como los decrementos o incrementos del valor unitario de suelo y construcciones, en el municipio de Querétaro;
20. Llevar a cabo las actividades técnicas y administrativas en el ámbito de su competencia, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente instrumento;
21. Integrar los expedientes individuales y generales derivados del ejercicio de sus funciones; los cuales deberán ser entregados en formato digital a **“LA DIRECCIÓN”**; en periodos no mayores a dos meses; no obstante, lo anterior **“EL MUNICIPIO”** deberá generar los accesos individuales de consulta de expedientes que se le requieran a favor de **“LA DIRECCIÓN”**, con la finalidad de que la misma tenga acceso en tiempo real a los mismos, de conformidad con el contenido de la cláusula cuarta.
22. Realizar la revisión del contenido de los avalúos que para efectos hacendarios se presenten adjuntos a los avisos de actos traslativos de dominio y, en su caso informar a **“LA DIRECCIÓN”**, sobre las inconsistencias detectadas emitiendo un dictamen técnico y adjuntando copia de la notificación realizada a la autoridad fiscal correspondiente. De igual forma, comunicará a **“LA DIRECCIÓN”**, las posibles infracciones de las que tenga conocimiento, a fin de solicitar a la Secretaría de Gobierno el inicio del procedimiento correspondiente;
23. Utilizar los servicios de valuadores con nombramiento otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Secretario de Gobierno, para la realización de avalúos con efectos hacendarios;
24. Presentar mensualmente de manera física y digital en los formatos establecidos por **“LA DIRECCIÓN”**, los datos correspondientes a las operaciones traslativas de dominio que sean empadronadas, a efecto de elaborar la información estadística de las operaciones del mercado inmobiliario en el Estado de Querétaro; así como un reporte pormenorizado de las actividades catastrales que la misma requiera;

25. **“EL MUNICIPIO”** se obliga a acatar las disposiciones legales y normativas que para tal efecto sean expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y por **“LA DIRECCIÓN”** en lo referente al objeto del presente **“CONVENIO”**;
26. Gestionar la imposición y hacer efectivas en el ámbito de su competencia, las sanciones que se deriven por infracciones a lo dispuesto en la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, y;
27. Las demás que se determinen en el presente **“CONVENIO”** y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen de manera recíproca y simultánea, a otorgarse permanentemente las facilidades de acceso necesarias para que ambas puedan realizar la consulta y reproducción en medios digitales o impresos, de los documentos históricos existentes en los archivos catastrales.

QUINTA. “EL MUNICIPIO” proveerá permanentemente, los elementos técnicos necesarios que permitan a **“LA DIRECCIÓN”** obtener en línea y de manera continua, la información, expedientes, componentes, estructura, catálogos, tablas, campos, capas, datos y actualizaciones que obren en el Sistema de Información Catastral del Municipio de Querétaro, otorgando los accesos que se le requieran, el cual se establece a través de la suscripción del presente instrumento.

“EL MUNICIPIO” se obliga a mantener actualizado el archivo documental catastral del Municipio de Querétaro, de tal manera que se realice su integración de forma completa y compatible al de **“LA DIRECCIÓN”**.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen en que para garantizar la interoperabilidad, homogeneidad y compatibilidad de la información catastral y territorial del Municipio de Querétaro con la del Estado, se sujetarán a las siguientes bases y mecanismos:

1. **“LA DIRECCIÓN”** establecerá los procesos y emitirá las normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios y políticas que propicien la interoperabilidad, homogeneidad y compatibilidad del Sistema de Información Catastral en todos sus componentes, estructura, catálogos, tablas, campos, capas y datos, las cuales deberán ser observadas y cumplidas por **“EL MUNICIPIO”**, para la integración completa y compatible del Sistema de Información Catastral del Municipio de Querétaro en todos sus componentes, estructura, catálogos, tablas, campos, capas y datos, con el Sistema de Información Catastral;
2. La estructura de la clave catastral y las especificaciones técnicas de asignación de la misma por parte de **“EL MUNICIPIO”**, deberán apegarse a la norma técnica que para tal efecto emita **“LA DIRECCIÓN”**;
3. El Sistema de Información Catastral que utilice **“EL MUNICIPIO”**, deberá establecerse de conformidad con las reglas de operación y en las mismas plataformas tecnológicas utilizadas por **“LA DIRECCIÓN”**, garantizando la interoperabilidad del sistema en todos sus componentes, estructura, catálogos, tablas, campos, capas y datos;
4. **“LA DIRECCIÓN”** notificará a **“EL MUNICIPIO”**, las modificaciones o actualizaciones a los procesos, normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios y políticas, así como las que se realicen a los componentes, estructura, catálogos, tablas, campos, capas y datos del Sistema de Información Catastral y **“EL MUNICIPIO”** las aplicará de inmediato;
5. **“LA DIRECCIÓN”** revisará el Sistema de Información Catastral del Municipio de Querétaro, con la finalidad de verificar su actualización permanente y el cumplimiento de los procesos, normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios y políticas a que hace referencia la presente Cláusula, así como la eficiente prestación de los servicios catastrales y ejecución de los trámites catastrales;

Para efectos de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** otorgará al personal designado por **“LA DIRECCIÓN”**, las facilidades de acceso y permanencia en sus instalaciones, acceso al archivo documental catastral, a los expedientes en proceso, a los controles de trámites y servicios y en general al Sistema de Información Catastral, que resulten necesarias.

6. En caso de que **“LA DIRECCIÓN”** detecte inconsistencias en la actualización del Sistema de Información Catastral, el incumplimiento de los procesos, normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios o políticas mencionadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios catastrales o en la ejecución de los trámites catastrales, atribuibles a **“EL MUNICIPIO”**, las notificará por escrito a éste, otorgando un plazo razonable para su respectiva corrección.

Si **“EL MUNICIPIO”** no realiza las correcciones necesarias dentro del plazo otorgado por **“LA DIRECCIÓN”**, ésta notificará dicha circunstancia al Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro o al Presidente Municipal, a efecto de que se dispongan las medidas administrativas correspondientes para su inmediata corrección y en su caso, sanción.

7. En el supuesto de que **“EL MUNICIPIO”** incumpla con las correcciones solicitadas por **“LA DIRECCIÓN”** o dicha dependencia detecte que el Sistema de Información Catastral del Municipio de Querétaro, se encuentra desactualizado derivado de un continuo incumplimiento de los procesos, normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios o políticas a las que se refiere esta cláusula, que pongan en riesgo la consistencia, homogeneidad, compatibilidad o interoperabilidad del sistema o, en caso de que sea deficiente o nula la prestación de los servicios o ejecución de trámites catastrales por parte de **“EL MUNICIPIO”**, **“LA DIRECCIÓN”** podrá dar por terminado el presente **“CONVENIO”** de manera anticipada, haciéndolo del conocimiento por escrito, a quienes lo signan.

SÉPTIMA. En caso de que **“EL MUNICIPIO”** no proporcione la información relativa del Sistema de Información Catastral del municipio de Querétaro, de forma completa y oportuna o realice modificaciones a dicho sistema, que imposibiliten la integración, homogeneidad o interoperabilidad de la información catastral del Municipio de Querétaro, en los términos referidos en las cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento; se estará a lo previsto, en materia de responsabilidad de servidores públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

OCTAVA. **“EL MUNICIPIO”** prestará los servicios catastrales y ejecutará los trámites catastrales, objeto del presente **“CONVENIO”**, manteniendo la calidad, eficiencia y tiempos de respuesta que determine **“LA DIRECCIÓN”**.

“LA DIRECCIÓN” podrá establecer, de así estimarlo procedente, un sistema electrónico para la recepción y procesamiento de trámites y servicios catastrales, a fin de contar con un sistema único o de **“ventanilla única catastral”**, al que deberá sujetarse **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO”, en todos los trámites y servicios catastrales, deberá verificar y, en su caso, actualizar en el Sistema de Información Catastral del Municipio de Querétaro, la vinculación del predio con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de acuerdo a los procesos, normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios y políticas que establezca **“LA DIRECCIÓN”**.

“LAS PARTES” convienen en coordinarse para mantener actualizadas las tecnologías de información y comunicación, así como la información catastral, de acuerdo con las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades, a fin de que la ciudadanía se vea beneficiada con la permanencia y calidad en el servicio, debiendo contar para ello con personal capacitado.

NOVENA. En caso de que **“EL MUNICIPIO”**, se niegue sin causa justificada a prestar o ejecutar un servicio o trámite catastral que solicite cualquier usuario, **“LA DIRECCIÓN”** a petición expresa de éste y siempre y cuando se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, podrá otorgar o ejecutar el servicio o trámite requerido y lo comunicará a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA. Todos los proyectos o actividades de actualización masiva del Sistema de Información Catastral, tanto en su componente alfanumérico como cartográfico, que planea llevar a cabo **“EL MUNICIPIO”**, deberán ser previamente revisados y aprobados por **“LA DIRECCIÓN”**, la cual deberá supervisar en su ejecución y aplicación dichos proyectos o actividades, a efecto de que se cumplan las normas y lineamientos vigentes, así como para validar su utilidad e idoneidad para la incorporación al Sistema de Información Catastral;

“EL MUNICIPIO” deberá proporcionar copia de los productos obtenidos de los proyectos o actividades a que

se refiere el párrafo anterior, en los formatos que al efecto establezca **“LA DIRECCIÓN”**, de manera inmediata a su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para el acceso a subsidios federales destinados a proyectos de modernización o actualización que se realicen al Sistema de Información Catastral, a efecto de evitar la duplicidad de productos catastrales.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que se dé preferencia a los proyectos de alcance estatal, que se traduzcan en un beneficio general para el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” reconocerá como valuadores para la elaboración de avalúos con efectos hacendarios, exclusivamente a aquellos con nombramiento otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Gobierno.

“LA DIRECCIÓN”, a petición expresa del valuator, podrá emitir un dictamen técnico sobre las inconsistencias detectadas e informadas por **“EL MUNICIPIO”** en términos del numeral 22 de la cláusula tercera del presente **“CONVENIO”**, a fin de confirmar o modificar el contenido de los mismos para los efectos conducentes.

“LA DIRECCIÓN” recibirá, procesará y en su caso, aprobará las solicitudes de revisión de valor catastral que presenten los valuadores que en el ejercicio de la actividad para la cual fueron habilitados, determinen inconsistencias, omisiones o errores en los datos de avalúo de los registros catastrales de un predio; una vez concluido el proceso, se informará a **“EL MUNICIPIO”**, a efecto de que realice la actualización correspondiente en el Sistema de Información Catastral del Municipio de Querétaro.

“EL MUNICIPIO” reconocerá como topógrafos externos a los que **“LA DIRECCIÓN”** tenga reconocidos como tales, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y para los efectos que en ésta se establecen.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que corresponderá a **“EL MUNICIPIO”** conocer y resolver los medios de defensa que se interpongan en relación con los actos o resoluciones que las autoridades municipales emitan en ejercicio de las facultades que les confiere este **“CONVENIO”**. Asimismo, para hacer cumplir sus determinaciones, **“EL MUNICIPIO”** aplicará las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que **“LA DIRECCIÓN”** realizará los servicios catastrales que sean requeridos por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos constitucionales autónomos, de la Federación y del Estado, así como por las entidades de la administración pública paraestatal federal o estatal, relacionados con el cumplimiento de sus funciones públicas.

En estos supuestos, **“LA DIRECCIÓN”** proporcionará a **“EL MUNICIPIO”** los elementos necesarios para la actualización de la información de los registros municipales, derivados de dichos servicios. **“EL MUNICIPIO”** actualizará de forma inmediata el Sistema de Información Catastral del municipio de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen en que los derechos y sus accesorios generados por los servicios catastrales realizados por **“EL MUNICIPIO”**, se causarán a favor del municipio de Querétaro, en términos de las leyes hacendarias correspondientes.

Los derechos por los servicios catastrales que contemple **“EL MUNICIPIO”**, en su propuesta de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, deberán ser por los mismos conceptos considerados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y sus montos, en ningún caso podrán exceder de los considerados en este último ordenamiento.

DÉCIMA SEXTA. En la determinación de los derechos que se causen con motivo de la actividad catastral y de sus accesorios e imposición de multas, **“EL MUNICIPIO”** a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro ejercerá, con relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal.

1. Cobrar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades en la aplicación de los procedimientos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. Imponer, hacer efectivas o en su caso, condonar las multas que correspondan, por el incumplimiento a lo previsto en la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” se obligan a solventar los gastos que en su caso se generen por la celebración y ejecución del presente **“CONVENIO”**, por lo que corresponda a cada una de éstas conforme a sus presupuestos de egresos autorizados para realizar su previsión.

DÉCIMA OCTAVA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. “EL MUNICIPIO” atenderá a los perfiles de puesto que emita **“LA DIRECCIÓN”**, para el personal directivo y operativo que realice actividades catastrales.

VIGÉSIMA. En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. Acuerdan **“LAS PARTES”** que el presente **“CONVENIO”** tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del día 04 (cuatro) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno).

“LAS PARTES” podrán terminar de forma anticipada el presente **“CONVENIO”**, mediante notificación que, por escrito, realice la parte interesada a la otra, con una anticipación, de por lo menos treinta días naturales. La terminación se pactará por escrito, estableciéndose la manera en que se solventarán los trámites y servicios pendientes de conclusión.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE “CONVENIO” Y SABEDORAS “LAS PARTES” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR “LA DIRECCIÓN”

POR “EL MUNICIPIO”

Rúbrica

Rúbrica

**ING. JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN
DIRECTOR DE CATASTRO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ
QUINTANAR
SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**M. EN A. P. ARTURO MOLINA ZAMORA,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ
DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**